

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de esclarecer hechos objeto de la controversia, este despacho considera pertinente decretar de oficio un dictamen pericial para que a través de topógrafo se realice un plano o levantamiento topográfico sobre el inmueble rural conocido como “MIRAFLORES” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-46421, ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro 9 de la carretera que de Bucaramanga conduce a “El Mortiño”, en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en el que deberá determinarse:

- La localización de las franjas de terreno que la parte demandante principal en la subsanación de la demanda denominó como 2 y 10 (que según su dicho corresponden a las 2/11 partes del inmueble de mayor extensión y que son la fracción de terreno que pretende adquirir), dentro del predio de mayor extensión conocido como “MIRAFLORES” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-46421, con coordenadas georreferenciadas.
- Las colindancias de dichos lotes.
- El área de dichos lotes y el área restante del inmueble de mayor extensión.

- La localización de la franja de terreno que la parte demandante en reconvención denominó “ARUBA”, que es la que pretende adquirir en este proceso, dentro del predio de mayor extensión conocido como “MIRAFLORES” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-46421, con coordenadas georreferenciadas.
- Las colindancias de dicho globo de terreno.
- El área de dicho lote y el área restante del inmueble de mayor extensión.

- Deberá determinarse además, si los lotes 2 y 10 que pretende adquirir la parte demandante, se cruzan con el lote denominado “ARUBA” que pretende adquirir la parte demandante en reconvención.

El perito deberá rendir este dictamen dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que asuma el encargo.

*Expediente No. 2015-0161
Demandante: Elías Castilla Pérez
Demandados: Jaime Puentes Torrado y Otros
Verbal de Pertenencia – Demanda principal.*

Se fijan como honorarios provisionales la suma de TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000) que deberán pagar, el demandante principal y el demandante en reconvención, por partes iguales, al perito, dentro de los 3 días siguientes a aquel en que este asuma su encargo.

En todo caso, aunque las partes no paguen oportunamente los honorarios, se ordena el perito que rinda el dictamen, dentro del término señalado, conservando las partes la obligación de pagar los honorarios.

Una vez cumplido el trabajo encomendado, el despacho procederá a fijar los honorarios definitivos de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso.

Se designa para ello al perito topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO, quien puede ser ubicado en la Carrera 8 No.61-53 Torre 2 Apto 702 Conjunto Metrópolis I de la ciudad de Bucaramanga y a través del correo electrónico: andres.cipagauta@enjoin-bp.com o proyectos@enjoin-bp.com y al teléfono: 3168318010.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5763962f0dfb1fc0a30bf606ad5b396be4fd1ee3deb10076724b52f765753aba**

Documento generado en 09/09/2022 12:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**